

BOLETIN BIO LATINA 1/2017

- 1.- Categorías de operación orgánica para USDA-NOP
- 2.- Disponibilidad para acceso al público de resultados de análisis de residuos
- 3.- Notificación de No Conformidad
- 4.- Propuesta de Suspensión o Revocación
- 5.- La redacción

DESARROLLO

1.- Categorías de operación orgánica para USDA-NOP

De acuerdo al reglamento del USDA-NOP ítem 7 C.F.R. §205.404(b)(3) "El agente certificador debe expedir un certificado de operación orgánica que especifique: Categorías de operación orgánica, incluyendo cultivos, cultivos silvestres, ganado o productos procesados producidos por la operación certificada"

Con la finalidad de contar con nuestros formularios siempre en armonía con la reglamentación orgánica, los certificados de operaciones orgánicas a emitirse a partir de la fecha usará la siguiente terminología de acuerdo al alcance de la certificación:

- CROPS (PLANT AND PLANT PRODUCTS) ORGANIC OPERATION / COSECHAS, CULTIVOS (VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES)
- HANDLING/PROCESSING ORGANIC OPERATION / PRODUCTOS ELABORADOS/PROCESADOS

2.- Categorías de operación orgánica para USDA-NOP

De acuerdo al reglamento del USDA-NOP ítem 7 C.F.R. §205.501(a)(21) "Cumplir, implementar y llevar a cabo cualesquiera otros términos y condiciones que el Administrador determine necesarios." NOP 2603, Certificados Orgánicos, Sección 3.1, indica los elementos de un certificado orgánico.

Se les informa que LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS ESTARAN EN INGLES Y SERÁN IDENTIFICADOS CON NOMBRES COMERCIALMENTE CONOCIDOS.

Por lo que se les solicita que cuando envíen su solicitud de certificación anexen los nombres de los productos a certificar con su traducción al inglés. En caso haya algún producto que no tenga traducción al inglés, este debe colocarse entre comillas y con su nombre científico. Se sugiere que en caso no se esté seguro de la traducción es necesario hacer consultas con los importadores, la data-base del USDA y hacer una verificación de que la traducción del nombre del producto es la correcta y corresponde al nombre usado en los EEUU. La traducción al inglés del producto certificado que se usa en las etiquetas debe ser la misma que se colocará en los certificados por lo que se les solicita que proporcionen información debidamente verificada. BIO LATINA también hará el cruce de la información para determinar la idoneidad de la misma.

3.- Disponibilidad para acceso al público de resultados de análisis de residuos

De acuerdo al reglamento del USDA-NOP ítem 7 C.F.R. §205.670(f) "Los resultados de todos los análisis y pruebas realizados bajo esta sección estarán disponibles para acceso público, a menos que la prueba sea parte de una investigación de cumplimiento en curso".

BOLETIN BIO LATINA 1/2017

Por lo que BIO LATINA ha incluido en su política, la divulgación de resultados de análisis de residuos a petición del público a excepción que el análisis solicitado forme parte de una investigación en curso.

4.- Notificación de No Conformidad

De acuerdo al reglamento del USDA-NOP ítem 7 C.F.R. §205.662(a)(3) "... una notificación de incumplimiento por escrito se enviará a la operación certificada. Dicha notificación deberá proporcionar... la fecha en que la operación certificada debe refutar o corregir cada incumplimiento...".

Por lo que BIO LATINA ha modificado la notificación de No Conformidad, informándole que si Usted no está conforme se le da un plazo máximo para ejercer su derecho a refutar (rechazar) la no conformidad y presentar a BIO LATINA información escrita que sustente la refutación (rechazo).

5.- Propuesta de Suspensión o Revocación

De acuerdo al reglamento del USDA-NOP ítem 7 C.F.R. §205.662(c)(4) "Cuando la refutación no sea satisfactoria o la corrección del incumplimiento no se complete dentro del plazo prescrito, el agente certificador o el funcionario estatal del programa orgánico del Estado enviará a la operación certificada una notificación por escrito de la suspensión o revocación propuesta de la certificación de toda la operación o una porción de la operación, según sea aplicable al incumplimiento.... La notificación de suspensión propuesta o revocación de la certificación deberá indicar... El derecho de solicitar la mediación de acuerdo con §205.663 o de presentar una apelación conforme a §205.681. "

Por lo que BIO LATINA hace de su conocimiento que si no ha cumplido con enviar las acciones correctivas en el plazo establecido en la Notificación de No Conformidad; Usted ya no podrá presentar acciones correctivas para abordar los incumplimientos y recibirá a continuación una Propuesta de Suspensión o Revocación con la cual podrá únicamente solicitar mediación o presentar una apelación.

En esta notificación se le informa cuando se haría efectiva la suspensión o revocación y el impacto que esta decisión adversa traería a su certificación:

Suspensión:

Se le suspenderá la certificación hasta que demuestre la implementación de las medidas correctivas a dichas no-conformidades (NOP §205.662(f)(1)).

Las operaciones suspendidas no podrán vender, etiquetar o representar productos como "100% orgánico", "orgánico" o "hecho con orgánico (ingredientes específicos o grupo de alimento(s))." Los productos agrícolas que se producen y/o manipulan antes de la reinstalación no pueden ser vendidos, etiquetados o representados como "100% orgánico", "orgánico" o "hecho con orgánico (ingredientes específicos o grupo de alimento(s))." Esto incluye:

- cultivos cosechados antes de su reinstalación;
- cultivos almacenados de cosechas anteriores;

BOLETIN BIO LATINA 1/2017

- leche o huevos producidos con anterioridad a la reinstalación;
- animales sacrificados antes de su reinstalación;
- productos procesados antes de su reinstalación; y
- productos envasados o etiquetados antes de la reinstalación.

Cualquier cultivo cosechado, productos pecuarios producidos (por ejemplo, huevos, leche, carne, fibra), y productos procesados o envasados después de la reinstalación pueden ser vendidos, etiquetados o representados como "100% orgánico", "orgánico" o "hecho con orgánico (ingredientes específicos o grupo de alimento(s))" según lo indicado en el certificado orgánico emitido a la operación.

Revocación:

Se le revocará definitivamente la certificación otorgada y su unidad no podrá ser certificada por ninguna otra certificadora por un periodo 5 años (NOP§205.662(f)(2)) Excepción: El Secretario de Estado podrá, cuando se considere mejor para del programa de certificación, reducir o eliminar el período de no elegibilidad (NOP §205.662(f)(2)).

6.- La redacción

Esperamos que esta breve información sea fructífera y que la participación de Usted sea más activa en los boletines de la familia de BIO LATINA. En estos Boletines Ud. puede contribuir con su valioso aporte, con su experiencia práctica en los temas que más le guste. Siempre hay un lugar en nuestro Boletín para su punto de vista y la transmisión de su valiosa experiencia.

Si desea mayor detalle, no dude en comunicarse con nosotros.

Hasta una nueva oportunidad.

18 de marzo del 2017